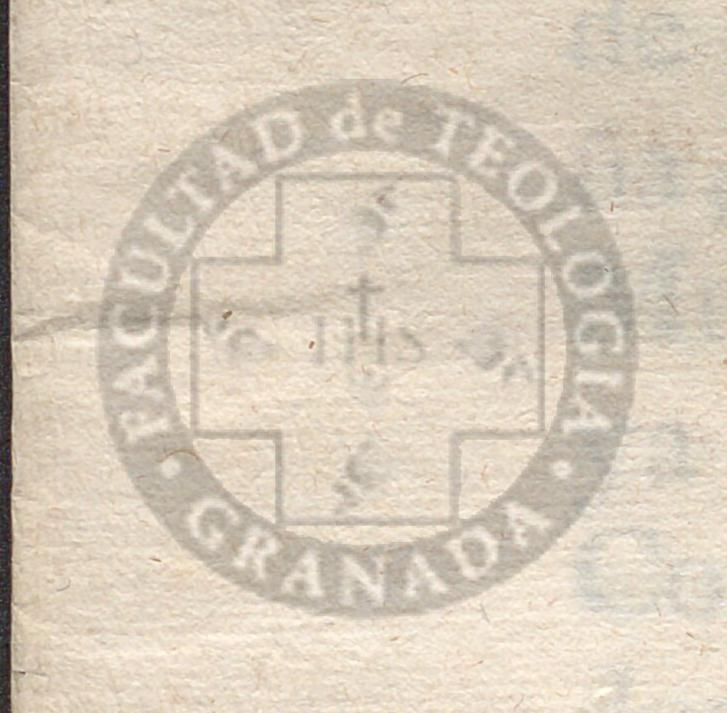
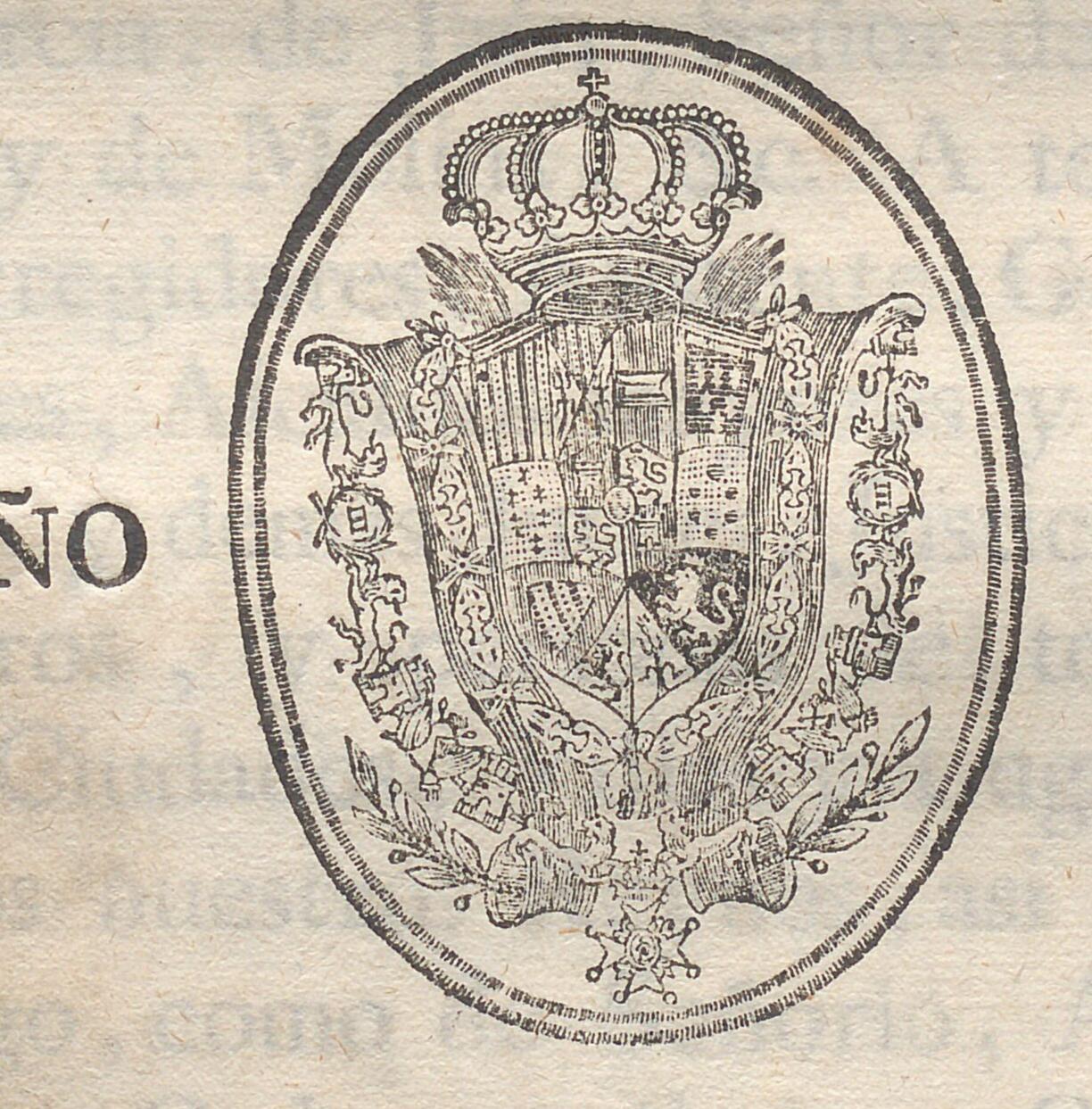


## REAL PROVISION

DE LOS SENORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE PROHIBE
por punto general el abuso de correr
por las calles novillos y toros,
que llaman de cuerda, asi de
dia como de noche.





1790

EN MADRID:

EN LA OFICINA DE LA VIUDA DE MARIN.

## The second secon

The second secon

A HOLLEY SHEET HER THE THE

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE



THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF

WHEN THE PARTY OF THE PARTY OF

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

The same of the sa

のからから、 はずたのはまずはずにはなってくれば、 ちからず

CONTRACT OF BOAT WINDOW

THE RESIDENT

ALL HALL STORY DECK AND THE PROPERTY OF THE RESERVE WHEN THE WORK OF THE PARTY

The state of the s

A SECRETARIAN COMPANY OF THE PROPERTY OF THE P CO THE STREET WAS ASSESSED AS A STREET OF THE STREET OF TH

The second distance of the second second

The second secon

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE The state of the s

**一起来到这样的人的现在分** 

AND THE PERSON AND TH

是是一种种的一种,我们就是一种的一种,我们就是一种的一种,我们就是一个一种的一种,我们就是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一 

THE PERSON NAMED IN STREET

The same of the same of the same of

Secretary of the second

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

AND THE RESERVE OF THE PARTY OF

CONTRACTOR OF THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PARTY

Control of the Contro

The second secon

では、「本本のは、一般をできた。たいというできたは、「ないない」というは、「ないない」と THE REAL PROPERTY AND THE PARTY OF THE PARTY CHIMALY MILACULAR TOTAL AND LOCAL DESCRIPTION OF THE PROPERTY and the same of the same of

A TOWN THE WAY OF THE PARTY OF

\*

## DON CARLOS

omo sib sblee estino est ten

por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y demás Jueces, Justicias, Ministros, y personas de todas de las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos, asi de Realengo, como de Señorio, Abadengo y Ordenes: Sabed: Que considerando las malas consequencias que ha traído y traerá siempre el

abuso que es frequente en muchos Pueblos del Reyno de correr novillos y toros, que llaman de cuerda, por las calles, asi de dia como de noche; y con presencia de las noticias que se han dado á nuestra Real Persona de las desgracias recientemente ocurridas en algunas de estas diversiones: deseando cortar este pernicioso abuso productivo de muertes, heridas, y otros excesos á que de su continuacion y tolerancia están expuestos los vasallos, tuvimos á bien encargar al nuestro Consejo tomase las providencias convenientes para contener semejantes daños. Y con vista de lo que en el asunto se ha pedido y expuesto por nuestros tres Fiscales, acordó en decreto de veinte y uno de este mes expedir esta nuestra Carta. Por la qual prohibimos por punto general el abuso de correr novillos y toros que llaman de cuerda, por las calles, asi de dia, como de no-



che. Y en su consequencia mandamos á vos los citados Corregidores y Justicias zeleis y cuideis en vuestros respectivos distritos y jurisdicciones del puntual cumplimiento de esta providencia, sin permitir que por pretexto alguno se hagan tales corridas, procediendo contra los contraventores con arreglo á derecho. Que asi es nuestra voluntad: y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta, nuestro Secretario Escribano de Cámara mas antiguo de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fé y credito que à su original. Dada en Madrid à treinta de Agosto de mil setecientos y noventa. El Conde de Campomanes: Don Francisco Mesía: Don Manuel Fernandez de Vallejo: Don Juan Matias de Ascarate: Don Juan Mariño: Yo Don Pedro Escolano de Arrieta, Secretario del Rey nuestro Señor, y su



Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. Registrada: Don Leonardo Marques: Por el Canciller mayor: Don Leonardo Marques.

Es copia de su original, de que certifico.

edun sing object official distribution

other more shooting and and the

ed ought, signal birthoogh

ekm cings. 3 55 onediadd oinigto

othern ten omalier di ongine

SM object the same while

ob administration of the

LOTER BIOTEN OF OUNDOWS OUDST

The Value of the Control of the Value of the Control of the Contro

Don Pedro Escolano de Arrieta.



